

COMUNIDAD

NOMBRE

CELULAR

EMAIL

. CONTACTO DE EMERGENCIA .

NOMBRE

CELULAR

NOMBRE

CELULAR



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS EN LA ATENCIÓN Y LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA)



Financiado por
la Unión Europea







Patricia Tobón Yagarí
Directora General

Sonia Lucía Londoño Niño
Subdirectora General

Angela María Lascarro Quinto
Directora (E) de Gestión Social y Humanitaria

Fernando Puerto Chavez
Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias

Equipo técnico

Alejandro Iván Pérez Rodríguez
Sandra Milena Zuleta Angarita
Sara Navarro Ruíz
Alix Liliana Adame Araque
Maria Carolina Sanabria Farfan
Juan Felipe Giraldo Rojas

Yuly Jimena Noguera Torres
Diseño y Diagramación

Diseño e impresión apoyada con fondos de la Unión Europea,
en el marco del proyecto ECHO-DP

“Mejorando la preparación y respuesta ante emergencias en Colombia”





índice

INTRODUCCIÓN	1
1. POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS: PREVENCIÓN URGENTE, ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA	5
1.1. <i>COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS</i>	7
1.1.1. <i>Prevención y protección: definiciones y momentos</i>	9
1.1.2. <i>Atención y asistencia humanitaria: etapas y medidas</i>	12
1.1.2.1. <i>Particularidades de la ayuda y la atención humanitaria inmediatas</i>	17
1.2. ROL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (SPAE) EN LA RESPUESTA HUMANITARIA INMEDIATA	23
2. JORNADA 1: TALLER SOBRE CRITERIOS, OBSTACULOS Y LECCIONES PARA LA PROVISIÓN DE LA AYUDA UMANITARIA INMEDIATA	31

2.1. CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA PROVISIÓN DE LA ATENCIÓN Y LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIA	33
2.2. METODOLOGÍA DEL TALLER	36
2.3. OBSTÁCULOS	39
2.3.1. <i>Oportunidad</i>	39
2.3.2. <i>Efectividad</i>	41
2.3.3. <i>Complejidad – integralidad</i>	42
2.3.4. <i>Adecuación y pertinencia</i>	43
2.3.5. <i>Coordinación – complementariedad</i>	44
2.3.6. <i>Obstáculos transversales</i>	46
2.4. LECCIONES APRENDIDAS	49
2.4.1. <i>Lección 1</i>	49
2.4.2. <i>Lección 2</i>	51

2.4.3. Lección 3	53
2.4.4. Lección 4	55
2.4.5. Lección 5	57
2.4.6. Lección 6	59
3. JORNADA 2. BUENAS PRÁCTICAS	63
3.1. METODOLOGÍA DE LA SOCIALIZACIÓN DE CASOS EXITOSOS	65
3.2. PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS	69
3.2.1. <i>Gobernación de Antioquia. Entrega del componente de transporte de emergencia para la atención a víctimas de amenazas</i>	69
3.2.2. <i>Gobernación de Nariño. Aplicación del enfoque étnico y coordinación de la atención en emergencias masivas</i>	71
3.2.3. <i>Gobernaciones de Norte de Santander y Arauca. Coordinación para atención en masivos</i>	72
3.2.4. <i>Alcaldía de Urrao (Antioquia). Contratación del operador para entrega de AHI</i>	73

3.2.5. *Alcaldía de Florencia (Caquetá).*
Metodología de entrega de atención psicosocial de emergencia 74

3.2.6. *Alcaldías de Istmina y Sipí (Chocó).*
Estrategia de censos y coordinación intermunicipal 75

3.2.7. *Puerto Leguizamo (Putumayo).*
Transporte de emergencia para la atención de población amenazada 76

CONCLUSIONES 81

REFERENCIAS 95



Derecho al Mínimo Vital

“Garantizarlo, el primer deber de las entidades territoriales en la respuesta humanitaria”



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





SIGLAS

AHI: Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.

AHE: Atención Humanitaria de Emergencia.

AHT: Atención Humanitaria de Transición.

DDHH: Derechos Humanos.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

EETT: Entidades Territoriales.

ELC: Equipo Local de Coordinación.

OCHA: Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios

PC: Plan de Contingencia.

PIP: Plan Integral de Prevención.

SPAE: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





INTRODUCCIÓN

El 20 y 21 de abril de 2022 la Unidad para las Víctimas, a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (en adelante SPAE) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (en adelante OCHA) realizaron el taller Lecciones aprendidas y buenas prácticas para enfrentar las brechas y obstáculos de atención a la población víctima con el fin de propiciar un espacio de reflexión de los actores involucrados en la respuesta humanitaria, institucionales y miembros del Equipo Humanitario País, sobre los obstáculos y las acciones de mejora requeridas para garantizar que la atención inmediata para las víctimas de hechos recientes, como consecuencia del conflicto armado, propenda por la garantía plena de sus derechos.

En la primera jornada se promovió un diálogo guiado por los criterios de idoneidad para la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata: oportunidad, efectividad, completitud/integralidad, adecuación y pertinencia, coordinación y complementariedad. En la segunda jornada se socializaron casos exitosos. Estas se realizaron de forma virtual y remota con la pizarra digital colaborativa (MIRO).



Derecho al Mínimo Vital

El presente documento recoge y sistematiza las discusiones y los hallazgos de dicha experiencia para brindar un enfoque amplio sobre la garantía de los componentes de la ayuda y la atención humanitaria inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Se espera que sea un insumo para fortalecer la respuesta humanitaria en el marco del conflicto armado, de un lado, porque posiciona la garantía del derecho a la subsistencia mínima, en tanto que expresión del derecho fundamental al mínimo vital, como su principal elemento orientador y, de otro, porque suministra a las entidades de gobierno y los agentes y organizaciones humanitarias, nacionales y territoriales, un material práctico para identificar y superar los obstáculos recurrentes para la garantía de estos derechos.

La realización del evento partió de reconocer el imperativo humanitario que guía la materialización de las medidas de atención y asistencia contempladas en la normativa de víctimas e implementadas por la Unidad para las Víctimas, pero también del propósito fundamental de avanzar en la superación del Estado de Cosas de Inconstitucional de la población desplazada, cuya superación es una de las prioridades del Plan Nacional Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”, y para lo cual se espera que contribuya la presente publicación. Para ello el documento se estructuró de la siguiente manera:

En el capítulo 1 se identifican los componentes y alcances de las medidas en prevención, atención y asistencia, en el marco general de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, y las funciones de la SPAE y su rol como articulador del Gobierno Nacional para la atención inmediata de emergencias masivas e individuales por el conflicto armado.

En el capítulo 2 se presentan los criterios de idoneidad para la provisión de atención ya ayuda humanitaria inmediata definidos por la SPAE y OCHA y se exponen los resultados de la primera jornada. En esta se identificaron obstáculos y lecciones aprendidas para garantizar la respuesta humanitaria inmediata por parte de las entidades territoriales.

En el capítulo 3 se exponen las buenas prácticas o experiencias exitosas socializadas por las Gobernaciones de Antioquia, Nariño, Norte de Santander y Arauca, y los municipios de Urrao (Antioquia) Florencia (Caquetá), Istmina y Sipí (Chocó) y Puerto Leguízamo (Putumayo).

Finalmente, se presentan las conclusiones generales del taller, las cuales se espera que sirvan como recomendaciones para los actores intervinientes en los procesos de atención y ayuda inmediata de emergencias.



1.

POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS: PREVENCIÓN URGENTE, ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





En el presente acápite se identifican los componentes y alcances de las medidas para la prevención, la atención y la asistencia, de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, y las funciones de la SPAE y su rol como articulador del Gobierno Nacional para la respuesta humanitaria inmediata a emergencias masivas e individuales en el marco del conflicto armado.

1.1. COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, sus normas reglamentarias y los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, la política pública de atención y reparación integral a las víctimas se agrupa en los siguientes componentes y derechos. En primer lugar, se definen los derechos a la reparación integral, la verdad y la justicia. En segundo lugar, se ahonda en los componentes de prevención, protección, asistencia y atención, que son aquellos atinentes a la garantía de la respuesta humanitaria.

Reparación integral: “Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. (...) La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva,

-
-
-
-

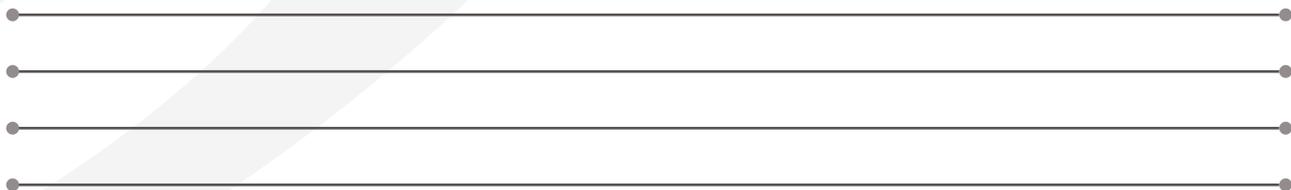


Derecho al Mínimo Vital

material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.” (Ley 1448 de 2011, Artículo 25).

Verdad: “Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas. (...) El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.” (Ley 1448 de 2011, artículo 23).

Justicia: “Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción. Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta ley

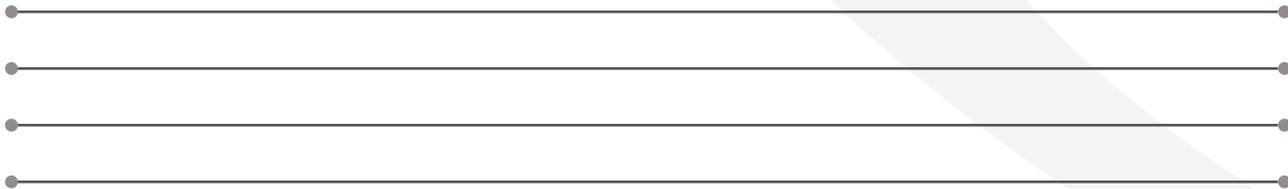


o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia.” (Ley 1448 de 2011, artículo 24).

La respuesta humanitaria inmediata se despliega desde acciones prevención, protección y asistencia y atención, que se detallan a continuación.

1.1.1. Prevención y protección: definiciones y momentos

Protección: acciones para la salvaguarda de “los derechos a la vida e integridad personal, mediante la adopción de medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo” (Decreto 1066, 2015, Artículo. 2.4.3.3.1). Estas son responsabilidad de todos los niveles administrativos. Las entidades territoriales, como primeros respondientes, deben fortalecer los mecanismos para evitar la consumación de situaciones de riesgo y garantizar las medidas de protección iniciales, en el marco de sus instrumentos de planeación para la prevención y sus rutas de atención. En el marco de los programas de prevención y protección reglamentados en el Decreto 1066 de 2015, intervienen desde el nivel nacional la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación .





Derecho al Mínimo Vital

La protección involucra, asimismo, la protección de bienes o “protección patrimonial, de tierras y territorios, que buscan garantizar a las víctimas el derecho a la propiedad y usufructo de sus tierras o de los territorios colectivos, en riesgo de ser abandonados o despojados” (UARIV, 2015, pág. 2), con mecanismos a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.4.3.3.1).

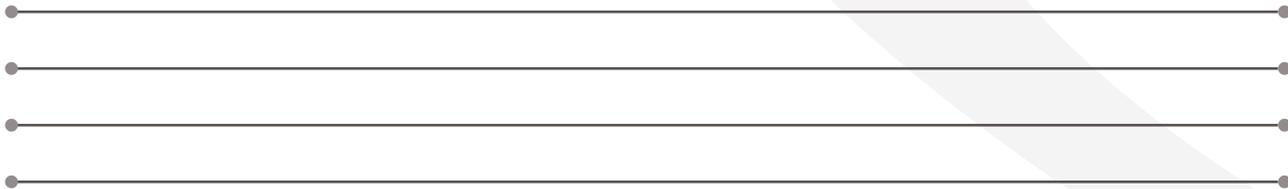
Prevención: “medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos”. (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.7.7.1). Esta se despliega en tres momentos:

- **Prevención temprana:** “orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia”. (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.7.7.1). Estas acciones son responsabilidad de las entidades municipales y distritales. Las gobernaciones y la nación que actúan de forma concurrente, complementaria y subsidiaria, y están contenidas en el plan integral de prevención (PIP), cuya formulación es responsabilidad de la entidad territorial con asistencia técnica y con apoyo del Ministerio del Interior.

• **Prevención urgente:** “tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia”. Estas acciones se orientan al alistamiento o preparación para garantizar la respuesta humanitaria frente a la ocurrencia de emergencias humanitarias individuales o masivas. Estas son responsabilidad de las entidades municipales y distritales. Las gobernaciones y la nación actúan de forma concurrente, complementaria y subsidiaria.

¹La Fiscalía es responsable de la protección exclusivamente para víctimas, testigos y peritos de la Ley de Justicia y Paz.

Para la atención de emergencias humanitarias, las acciones de prevención urgente se incluyen en el plan de contingencia (PC) cuya formulación es responsabilidad de la entidad territorial con asistencia técnica y apoyo de la Unidad para las Víctimas (Decreto 1084 de 2011, Artículo 2.2.7.7.11). Estos planes deben integrarse a los planes integrales de prevención, como parte del componente de prevención urgente (Decreto 1581, 2017, Artículo 2.4.3.9.3.5. Numeral 6) y deben definir como debe ser la respuesta humanitaria tan pronto se tenga conocimiento de las víctimas a las que refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Por lo tanto, enuncian cómo se





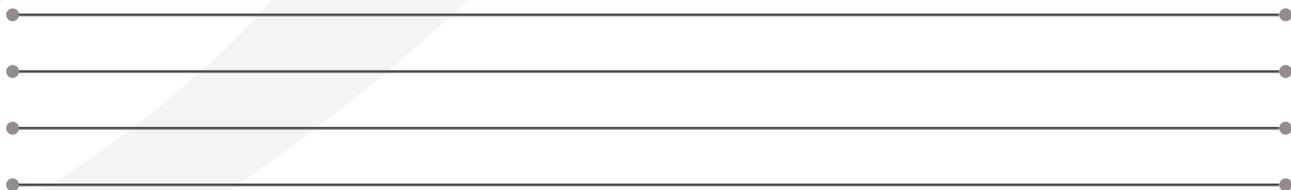
Derecho al Mínimo Vital

dará la atención y la ayuda humanitaria inmediata, que es el primer momento del componente asistencia y atención.

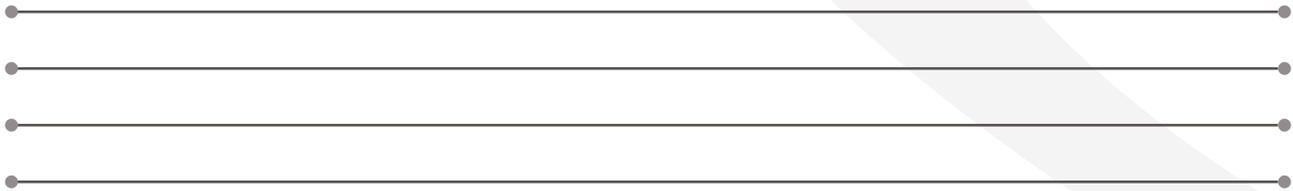
• **Garantía de no repetición:** de acuerdo con la Sentencia C-579/13, “la garantía de no repetición está compuesta por todas las acciones dirigidas a impedir que vuelvan a realizarse conductas con las cuales se afectaron los derechos de las víctimas, las cuales deben ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa (...) La garantía de no repetición está directamente relacionada con la obligación del Estado de prevenir las graves violaciones de los DDHH, la cual comprende la adopción medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos”. Esta se incluye en el Artículo 149 de la Ley 1448 de 2011.

1.1.2. Atención y asistencia humanitaria: etapas y medidas

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos, las medidas de atención y asistencia humanitaria son: la asistencia, la atención, la ayuda humanitaria, la atención humanitaria (inmediata, emergencia y transición), las cuales se definen a continuación. La presente gráfica identifica las fases de atención y ayuda humanitaria:



Gráfica 1. Fases de atención y ayuda humanitaria





Derecho al Mínimo Vital

Asistencia: “conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política” (Ley 1448 de 2011, Artículo 49). Contemplan asistencia humanitaria, asistencia funeraria, identificación, salud, educación, alimentación, reunificación familiar y generación de ingresos.

Atención: es “la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación”. (Ley 1448 de 2011, Artículo 49).

Ayuda humanitaria: es la ayuda que se entrega a víctimas de hechos recientes diferentes al desplazamiento forzado, de acuerdo con “las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma” (Ley 1448 de 2011, Artículo 47).

Es responsabilidad de los municipios y los distritos. Las gobernaciones son subsidiarias en todos los componentes, y la Unidad para las Víctimas en alimentación y alojamiento temporal en condiciones dignas. (Ley 1448 de 2011, Artículo 47).

Atención humanitaria: se entrega a víctimas de desplazamiento en las siguientes fases: atención humanitaria inmediata, atención humanitaria de emergencia y atención humanitaria de transición (Ley 1448 de 2011, Artículo 62).

- **Atención inmediata:** “Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud” (Ley 1448 de 2011, Artículo 47)”.



Derecho al Mínimo Vital

- **Atención humanitaria de emergencia:** “Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima” (Ley 1448 de 2011, Artículo 64).
- **Atención humanitaria de transición:** “Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia” (Ley 1448 de 2011, Artículo 65).

1.1.2.1. Particularidades de la ayuda y la atención humanitaria inmediata

Como ya se mencionó, el momento de la atención y la ayuda humanitaria inmediata es la primera acción institucional para garantizar el derecho a la subsistencia mínima. Así, la respuesta humanitaria para víctimas de hechos recientes, que son aquellos ocurridos durante los tres (3) meses previos la declaración, debe procurar la atención de las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, así como de vestuario y abrigo, cuando se refiere a comunidades étnicas.

En relación con la atención humanitaria inmediata, para víctimas recientes de desplazamiento, es importante tener en cuenta que el Decreto 1084 de 2015, reglamentó que, además del albergue temporal y la asistencia humanitaria, “la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas”. (Artículo 2.2.6.5.2.1) Asimismo, estableció que:

-
-
-
-



Derecho al Mínimo Vital

“En las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

- 1. Asistencia Alimentaria:** alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.
- 2. Alojamiento Digno:** auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos”.

En relación con la implementación de la entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata para pueblos y comunidades étnicas, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, establecieron los siguientes criterios, que deben ser tenidos en cuenta al momento de materializar la entrega de los componentes.

Para la atención de pueblos y comunidades indígenas, el Decreto 4633 de 2011, estableció que:

- Para hechos diferentes al desplazamiento, “la ayuda humanitaria tiene el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas indígenas de acuerdo con las especificidades culturales de cada pueblo indígena, en materia de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas”. (Artículo 73).
- Para víctimas de desplazamiento forzado, la atención humanitaria inmediata “debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas” (Artículo 98).



Derecho al Mínimo Vital

Para la atención de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Decreto 4635 de 2011 de que la ayuda humanitaria debe obedecer a “los elementos especiales y diferenciados de atención humanitaria en materia de alimentación y dieta, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, alojamiento transitorio” (Artículo 51). Esto aplica tanto para la ayuda como para la atención inmediata.

Dado que en la garantía de la entrega de la ayuda y la atención humanitaria inmediata intervienen los distintos niveles administrativos, es importante tener claridad sobre el proceso de coordinación para su materialización, como se presenta en la siguiente ilustración.

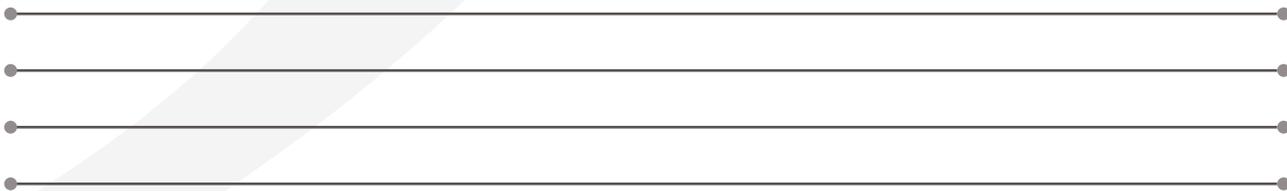


Ilustración 1. Coordinación para la entrega de atención y ayuda humanitaria inmediata



**ENTIDADES
MUNICIPALES
Y DISTRITALES**



GOBERNACIONES



UARIV



**PRIMEROS
RESPONDIENTES
DE LA ENTREGA
DE AHI**

En todos los componentes



**SUBSIDIARIOS
EN LA ENTREGA
DE AHI**

Apoyo en todos los componentes.

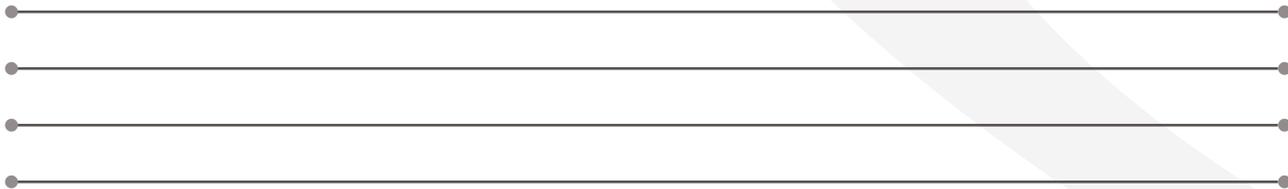


**SUBSIDIARIOS
EN LA ENTREGA
DE AHI**

Apoyo en los componentes de:
- Alimentación
- Alojamiento transitorio

Adicionalmente:
- Utensilios de cocina
- Elementos de aseo

***Durante emergencias masivas o individuales**





Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

1.2. ROL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (SPAЕ) EN LA RESPUESTA HUMANITARIA INMEDIATA

Dentro de las medidas de prevención y atención y asistencia esbozadas, la Unidad para las Víctimas, a través de la SPAЕ, implementa acciones de prevención urgente, atención y entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata. Estas se orientan a fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria de las entidades territoriales ante la ocurrencia de hechos recientes y garantizar el derecho al mínimo vital a dichas víctimas. Se enfocan en municipios y distritos con crisis humanitarias recurrentes, altos niveles de expulsión o recepción de población desplazada y que carecen de recursos o capacidad técnica o administrativa para enfrentar tales situaciones.

Para ello despliega acciones en asistencia técnica y acompañamiento dirigida a la actualización de planes de contingencia, acompañamiento para la coordinación y la atención de emergencias humanitarias e implementación de la estrategia de corresponsabilidad bajo el principio de subsidiariedad para la entrega de ayuda y atención inmediata. Estas se fundamentan en la Ley 1448 de 2011 (Artículos 47 y 63), el Decreto 1084 de 2015 (Artículos 2.2.6.4.1, 2.2.6.5.2.1 y 2.2.7.7.11) y el Decreto 4802 de 2011 (Artículo 19) y se identifican en la siguiente ilustración:

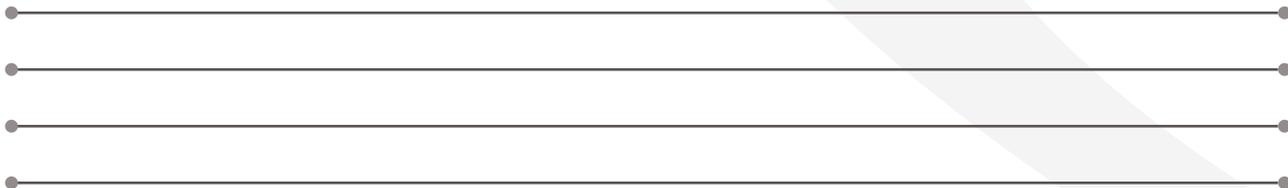
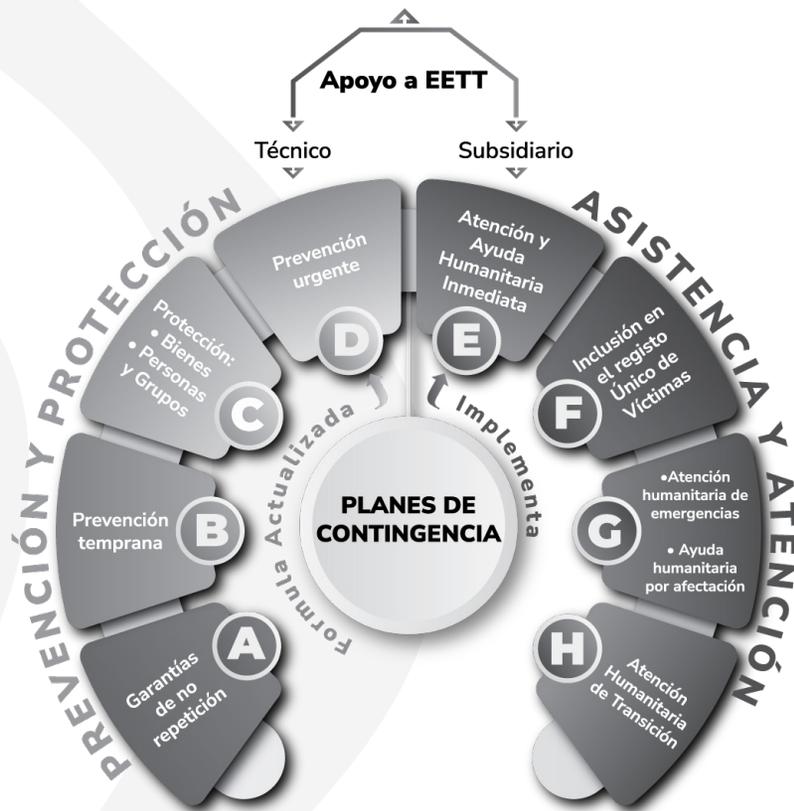




Ilustración 2. Responsabilidades de la Unidad para las Víctimas en materia de prevención y atención de emergencias



En relación con los planes de contingencia la Unidad para las Víctimas asiste técnicamente a las entidades territoriales, municipios y departamentos, para su actualización, siendo una herramienta técnica que se formula y actualiza para “mejorar la capacidad de respuesta institucional local y regional en la atención y ayuda humanitaria inmediata de las víctimas de conflicto armado interno (...) el plan de contingencia busca como resultado final contribuir al goce efectivo del derecho al mínimo vital de las víctimas en la inmediatez (alimentación, alojamiento transitorio, salud). Las entidades territoriales garantizan este derecho cuando dan una respuesta oportuna, coordinada y eficaz a las víctimas” (UARIV, 2022).

Este plan es, un conector entre la prevención urgente y la atención y la ayuda humanitaria inmediata. Esto, dado que prepararse, construir y mejorar la capacidad institucional local para la atención inmediata, es una acción de prevención urgente, mientras que activar adecuadamente las rutas construidas en el plan de contingencia, hace parte de la respuesta inmediata para mitigar el impacto de la victimización y proteger a las víctimas (UARIV, 2017).

En relación con la entrega de la atención y ayuda humanitaria inmediata, en desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad, la Unidad para las Víctimas cuenta con tres mecanismos de apoyo subsidiario reglados en la Resolución 0097 de 2022:

-
-
-
-

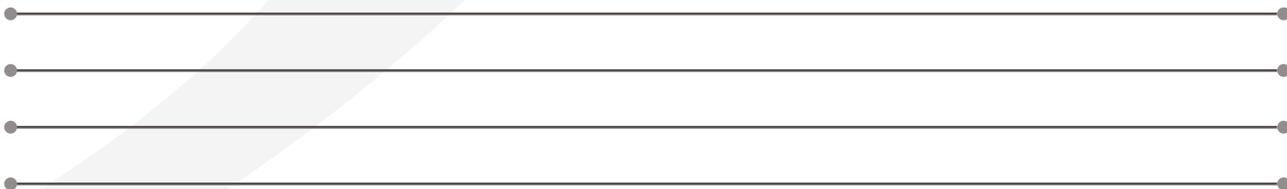


Derecho al Mínimo Vital

dos mecanismos para atención de eventos individuales (montos en dinero y especie periódico) y un mecanismo para la atención de masivos (especie por evento).

La implementación de los mecanismos individuales se fundamenta en el estudio técnico que realiza la Unidad para las Víctimas. Es el insumo para la coordinación con las entidades territoriales a fin de adelantar la aceptación y formalización de dicho apoyo. Primero con las gobernaciones, con las que se acuerdan los recursos y las estrategias y componentes de apoyo. Segundo con los municipios, con los que se formaliza el mecanismo y se establecen los mínimos presupuestales e institucionales para la entrega del apoyo por parte de la Unidad para las Víctimas.

La implementación del mecanismo de apoyo subsidiario de especie por evento, previsto para la atención de eventos masivos (desplazamientos y confinamientos), se activa en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en los cuales se identifica y verifica la situación de emergencia y se evalúan los recursos técnicos y financieros del ente territorial para dar respuesta a la atención. En aquellos casos en que la emergencia humanitaria supera esas capacidades, se definen las solicitudes requeridas en el marco del sistema de corresponsabilidad, bajo el principio de subsidiariedad.



De esta manera, la asistencia técnica en prevención urgente para el alistamiento de la respuesta a emergencias y la formulación de planes de contingencia debe ser armónica con la implementación de los mecanismos de apoyo subsidiario en atención y ayuda humanitaria inmediata, su actualización debe orientarse a la superación de los obstáculos de oportunidad en la atención, efectividad en la respuesta, adecuación y pertinencia de los componentes entregados, coordinación para la atención y completitud, para impactar positivamente en la garantía de los derechos de las víctimas.

En este sentido, toda la acción humanitaria debe perseguir el propósito de garantizar el goce efectivo al derecho de la subsistencia mínima de las víctimas del conflicto armado.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Temas Claves

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



2.

**JORNADA 1:
TALLER SOBRE CRITERIOS,
OBSTACULOS Y LECCIONES PARA LA
PROVISIÓN DE LA ATENCIÓN Y LA
AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA**



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





En este apartado se presentan: i) los criterios para garantizar la idoneidad de la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata definidos por la SPAE y OCHA; ii) la metodología empleada para el desarrollo de la jornada; iii) la identificación de obstáculos para la atención; y iv) las lecciones aprendidas resultantes.

2.1. CRITERIOS DE IDONEIDAD PARA LA PROVISIÓN DE LA ATENCIÓN Y LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

Los criterios para garantizar la idoneidad de la entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata se fundamentan, de un lado, en el Auto 099 de 2013, de seguimiento a la Sentencia T – 025 de 2004, el cual determinó que la entrega de la ayuda y la atención humanitaria debe ser “efectiva, oportuna y completa en condiciones de igualdad” y, de otro, en el Manual Esfera (Asociación Esfera, 2018), de cuya Norma Humanitaria Esencial se toman la adecuación y pertinencia, la coordinación y la complementariedad².

Oportunidad

Los componentes de la AHI deben entregarse en el menor tiempo posible a los hogares desplazados que los requieran por la vulnerabilidad o las necesidades en relación con hechos diferentes al desplazamiento de acuerdo con las necesidades derivadas de la ocurrencia del evento.



Derecho al Mínimo Vital

Efectividad

La AHI debe garantizar el derecho a la subsistencia mínima de los hogares víctimas en la etapa de la inmediatez. Su entrega debe ser planificada e impactar en la garantía del derecho a la subsistencia mínima como expresión del derecho al mínimo vital de los hogares víctimas de hechos recientes.

Completitud - integralidad

La AHI se debe entregar completa de acuerdo con las necesidades de: alimentación, alojamiento, utensilios de cocina, elementos de aseo, atención médica y psicosocial de emergencia o transporte de emergencia, vestuario y abrigo para comunidades étnicas, requeridos para atender personas u hogares víctimas.

Adecuación y pertinencia

La AHI que se entrega debe ajustarse a las necesidades de subsistencia mínima y a las características de los hogares víctimas de hechos recientes. Para ello se requiere identificar las necesidades y las particularidades según los componentes en los que aplican de acuerdo con los enfoques diferenciales.

Coordinación - complementariedad

Los actores involucrados en la provisión de la AHI deben trabajar de manera armónica y lograr una coordinación estratégica y operativa que garantice la entrega de los componentes de atención y evite la duplicidad de esfuerzos, el uso ineficiente de los recursos y la articulación fluida entre los actores humanitarios gubernamentales y no gubernamentales presentes en el país o el territorio.

² Véase en “La norma humanitaria esencial”, Compromiso 1 (págs. 60-62) y Compromiso 6 (págs. 79-82). Del Manual Esfera (Asociación Esfera, 2018).

Temas Claves

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

2.2. METODOLOGÍA DEL TALLER

Objetivo

Identificar las brechas, obstáculos y lecciones aprendidas para la garantía de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, a partir de las experiencias y la gestión de los enlaces territoriales de la Unidad para las Víctimas y miembros de los Equipos Humanitarios Locales.

Participantes

La AHI debe garantizar el derecho a la subsistencia mínima de los hogares víctimas en la etapa de la inmediatez. Su entrega debe ser planificada e impactar en la garantía del derecho a la subsistencia mínima como expresión del derecho al mínimo vital de los hogares víctimas de hechos recientes.

Etapas

Etapa 1. Plenaria de contextualización: la SPAE precisó el alcance de la jornada y los conceptos clave, motivando las discusiones grupales al recabar la necesidad de abordar los siguientes temas:

- Fortalecimiento de la gestión y entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata y su impacto para la garantía del derecho a la subsistencia mínima como expresión del derecho al mínimo vital.
- Cualificación de los saberes, capacidades y experiencias locales para la gestión territorial de la atención a víctimas recientes del conflicto armado interno.
- Identificación de brechas, obstáculos y lecciones aprendidas desde criterios de idoneidad para la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata.

Etapas

Etapa 2. Mesas temáticas: se conformaron 8 grupos temáticos de entre 5 y 7 personas. Estos respondieron las preguntas orientadoras e identificaron los obstáculos para la garantía de la atención inmediata desde los criterios de idoneidad y, seguidamente, sistematizaron los hallazgos y conclusiones de las discusiones grupales. Para ello se asignó un moderador de la SPAE o del EHP (OCHA) que orientó la discusión y realizó las aclaraciones necesarias para el desarrollo del taller, y se seleccionó un relator para compartir en plenaria los hallazgos y registrar las discusiones y propuestas.

Etapa 3. Hallazgos grupales: finalizado el trabajo en grupo se realizó una plenaria de socialización de los temas abordados y las discusiones sostenidas, la cual fue liderada por los relatores designados, quienes dieron cuenta de los principales hallazgos según las categorías y preguntas propuestas.

Preguntas orientadoras

- ¿Cuáles obstáculos existen para la oportuna atención?
- ¿Cuáles son las causas para la oportuna atención?
- ¿Cuál es la gravedad del obstáculo?
- ¿Cuáles son las posibles soluciones?

Recursos para trabajo grupal

- Se dispuso de un listado de ejemplos sobre los tipos de obstáculos para precisar y motivar la reflexión y una matriz de categorías con síntesis de las descripciones.
- Acceso a tablero virtual.
- Notas compartidas para el relator.
- Posibilidad de grabar la sesión.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

2.3. OBSTÁCULOS

A continuación, se sintetizan y agrupan los obstáculos para la garantía de la atención y la ayuda humanitaria inmediata identificados en el trabajo grupal desde los criterios de idoneidad. La reflexión y el abordaje de prácticas concretas permitió reconocer que la cualificación de la respuesta humanitaria se asienta en el fortalecimiento de las capacidades administrativas y comunitarias para movilizar los procesos de atención, la coordinación en todos los niveles administrativos y con todos los actores involucrados, el acceso humanitario y la implementación efectiva de los enfoques diferenciales o la gestión de la información.

2.3.1. Oportunidad

- Falta de planeación de la respuesta. La entidad territorial una vez tiene conocimiento de las necesidades de las víctimas no programa y/o coordina la atención en los tiempos adecuados, postergando la garantía del derecho al mínimo vital.
- Poca presencia institucional, dispersión territorial y falta de seguridad para el acceso humanitario. La ubicación geográfica distante de las comunidades,



Derecho al Mínimo Vital

en especial de aquellas confinadas, así como la falta de condiciones de seguridad, dificulta la activación de la respuesta y los mecanismos de atención en los tiempos requeridos.

- Demoras en la convocatoria de las instancias de coordinación para la atención de la emergencia, que impactan en la provisión de los componentes de atención, así como en la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario por parte de las autoridades departamentales y/o nacionales.
- Falta de recursos. La entidad territorial no apropia debidamente los recursos para garantizar el proceso logístico, principalmente el transporte para la entrega de los kits, que en ocasiones deben realizarse por vía aérea. Demoras en la identificación de los hogares víctimas de hechos recientes al momento de levantar los listados censales para la atención oportuna de la población afectada.

2.3.2. Efectividad

- Falta de planeación de la respuesta. La entrega de la AHI no es planificada por lo cual las entidades territoriales continúa en con fallas en la coordinación y la provisión de los componentes de atención. Esto hace que no suplan las necesidades de las víctimas de hechos recientes y no garanticen de forma efectiva el derecho a la subsistencia mínima.
- No hay diferenciación entre lo rural y lo urbano en la planeación de la respuesta humanitaria. Las entidades territoriales, en ocasiones, no diferencian los entornos rurales y urbanos y omiten características geográficas de los territorios que impactan negativamente en la asignación de los recursos para la atención efectiva.
- Falta de mecanismos idóneos de coordinación. Cuando las entidades territoriales delegan funciones a agentes u organizaciones de carácter humanitario no median canales de comunicación y mecanismos de coordinación eficientes orientados a la complementariedad.



Derecho al Mínimo Vital

- Falta de recursos. En municipios de categoría 5 y 6, en particular aquellos que presentan emergencias recurrentes, no se cuenta con recursos suficientes para la atención de los eventos masivos o individuales, como tampoco para víctimas de hechos de afectación múltiple: conflicto armado, procesos migratorios y/o desastres naturales no intencionados.
- Obstáculos en materia de seguridad. La falta de acceso humanitario por la presencia de grupos armados, en ocasiones, impide la entrega efectiva de la AHI.

2.3.3. Completitud – integralidad

- Falta de planeación de la respuesta. Las entidades territoriales no incorporan todos los componentes en los procesos planeación de la atención (planes de contingencia) y en su implementación: alimentación, alojamiento temporal, utensilios de cocina, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia, vestuario y abrigo para comunidades étnicas. A esto se suma el no contar con instrumentos que armonicen la atención en los lugares con mayor recurrencia.

- Fallas en los procesos de evaluación de la respuesta humanitaria. La entrega de la atención y la atención humanitaria inmediata se realiza, en ocasiones, sin levantar el listado censal de forma rigurosa y sin adelantar una evaluación de necesidades que determine con idoneidad la atención y los componentes requeridos. Por lo general se piensa en alimentación, albergue e higiene y no se da prioridad a necesidades críticas como, por ejemplo, la atención psicosocial. Asimismo, no hay una evaluación adecuada que permita determinar la superación de la emergencia y garantía efectiva de los componentes de atención.

2.3.4. Adecuación y pertinencia

- Falta de criterios técnicos y operativos para ajustar la entrega de la AHI. Las entidades territoriales carecen de criterios técnicos y operativos para identificar las características de los hogares víctimas (sus usos y costumbres, sus diferencias étnicas, de edad, género, condición de salud) y, con ello, garantizar una provisión adecuada y pertinente de los componentes de atención.
- Falta de herramientas para garantizar una provisión adecuada y pertinente de los componentes de atención. Las entidades territoriales no cuentan con

minutas y/o protocolos para adelantar las entregas atendiendo a enfoques diferenciales.

- No hay consulta a las comunidades para ajustar la atención a sus necesidades y costumbres. Las entidades territoriales, en ocasiones, no cuentan con las autoridades tradicionales o étnico territoriales para identificar e incluir las necesidades de las comunidades afectadas.

2.3.5. Coordinación – complementariedad

- Duplicidad de esfuerzos entre los actores intervinientes en la respuesta humanitaria. No existen acuerdos previos a la entrega de AHI entre los actores humanitarios (entidades gubernamentales en todos los niveles administrativos y actores y organizaciones humanitarias) que lleva a duplicar esfuerzos y precisar responsables.
- Baja articulación institucional entre los distintos actores humanitarios presentes en el territorio. Los enlaces de víctimas, en ocasiones, no cuentan

con el mapeo de los actores locales de cooperación, como tampoco con canales de comunicación eficientes entre el municipio o distrito y el departamento, que repercute en la garantía de una atención efectiva y oportuna.

- Demoras en trámites administrativos. Las entidades intervinientes en la respuesta humanitaria, en todos los niveles administrativos, que deben asegurar la entrega de los distintos componentes de atención (alimentación, alojamiento temporal, utensilios de cocina, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia, vestuario y abrigo para comunidades étnicas) no coordinan entre sí la provisión de los bienes y servicios repercutiendo en la oportunidad, la integralidad y la complementariedad de la asistencia.
- Demoras en la convocatoria de las instancias de coordinación para la atención de la emergencia, que impactan en la provisión de los componentes de atención y en la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario con las autoridades departamentales y/o nacionales.

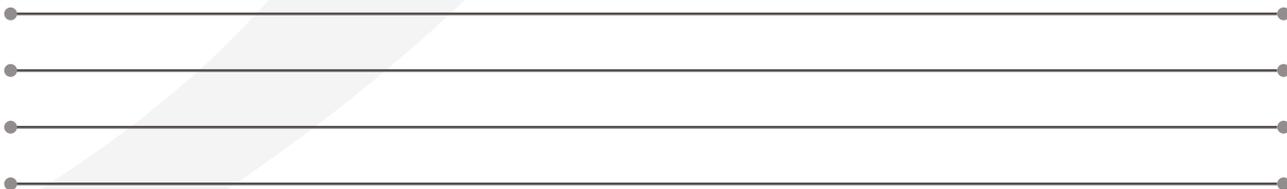


2.3.6. Obstáculos transversales

Adicionalmente se presentan los obstáculos transversales evidenciados en el trabajo por grupos.

• **En relación con los planes de contingencia:** falta de activación de las rutas departamentales de apoyo subsidiario, que deben garantizar las gobernaciones para todos los componentes de atención; ii) Las gobernaciones no asumen su responsabilidad como actor subsidiario; iii) falta de conocimiento de las rutas de atención por los actores involucrados en la respuesta humanitaria y de las responsabilidades institucionales para garantizar la integralidad.

• **En relación con los funcionarios encargados de la respuesta humanitaria:** i) existe una alta rotación de los enlaces de víctimas y de los profesionales en las administraciones municipales que afecta los procesos de planeación e implementación de los componentes de atención y ayuda humanitaria inmediata e impacta negativamente en todos los criterios de idoneidad propuestos; ii) los funcionarios de las administraciones municipales y departamentales no cuentan con planes de fortalecimiento y capacitación permanentes que lleven a cualificar la respuesta.



- **En relación con la atención a la población migrante:** i) no se le reconoce como víctima. Es necesario que se definan y socialicen, en especial en zonas fronterizas, los criterios para garantizar la atención integral cuando estos son también víctimas del conflicto armado.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

2.4. LECCIONES APRENDIDAS

Los obstáculos para la garantía de la atención y la ayuda humanitaria inmediata permitieron elaborar las siguientes lecciones aprendidas, entendidas como el conocimiento adquirido sobre un proceso o sobre varias experiencias, a través de la reflexión y el análisis crítico sobre los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente su desarrollo. Estas lecciones deben ser una contribución para fortalecer los conocimientos basados en lo que funciona y lo que no funciona, como también para indicar, cuando sea posible, como reducir o eliminar las deficiencias identificadas y consolidar y promover un desempeño exitoso y/o sostenible de los procesos.

2.4.1. Lección 1

Las entidades territoriales deben asumir la responsabilidad y el liderazgo del proceso de atención inmediata, fortalecer los procesos de planeación y gestión presupuestal y acudir a los organismos o agentes humanitarios de forma complementaria, para implementar las acciones requeridas desde los criterios de idoneidad.



Derecho al Mínimo Vital

El proceso de gestión y entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, en ocasiones, se deja a cargo de las organizaciones humanitarias, pese a que las entidades territoriales tienen clara su competencia y sus responsabilidades como primeros respondientes. Se evidenció falta de preocupación por asignar recursos para la atención y, en consecuencia, muchas instituciones externas no solo complementaron, sino que asumieron el liderazgo. Frente a ello se propuso:

- Sensibilizar a los nuevos mandatarios sobre la priorización de la atención humanitaria en sus instrumentos de planeación y gestión territorial, así como sobre la necesidad de tener una mayor rigurosidad en el levantamiento de los listados censales y la evaluación de necesidades para determinar con idoneidad los componentes requeridos para garantizar el mínimo vital de las víctimas de hechos recientes.
- Focalizar el acompañamiento y la asistencia técnica a las entidades territoriales para la actualización de los planes de contingencia en las fases de componentes.
- Diferenciar la atención de lo rural y lo urbano en la planeación de la respuesta humanitaria. Las entidades territoriales, en ocasiones, no diferencian los entornos rurales y urbanos y omiten características geográficas de los territorios que impactan en la asignación adecuada de los recursos.

- Mejorar los tiempos de convocatoria de las instancias de coordinación para la atención de emergencias, y así impactar positivamente en la provisión de los componentes de atención y en la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario con las autoridades departamentales y/o nacionales.
- Impulsar una coordinación operativa que promueva la intervención eficaz y completa de los intervinientes en la respuesta humanitaria y que conlleve al aumento los recursos y la oferta de los distintos componentes.

2.4.2. Lección 2

Las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) deben adelantar una gestión institucional adecuada para proveer de forma completa los componentes de atención y ayuda humanitaria inmediata.



Derecho al Mínimo Vital

En la atención de eventos masivos la gestión territorial se centra en la provisión de uno o máximo dos componentes. Existen pocos antecedentes de atenciones integrales que incluyan, por ejemplo, atención médica o psicológica de emergencia, que se explica por falta de recursos presupuestales y financieros, débil compromiso institucional y falencias en los análisis de necesidades durante la emergencia. Frente a ello se propuso:

- Fortalecer el conocimiento, la evaluación y el análisis de las necesidades que surgen durante las crisis humanitarias.
- Impulsar estrategias de coordinación operativa que promuevan la intervención eficaz y completa de los distintos actores y permita aumentar los recursos y la oferta de los distintos componentes.
- Sensibilizar a los actores locales sobre la garantía de todos los componentes de AHI de acuerdo con la necesidad. Las entidades territoriales y los actores involucrados en la respuesta deben contemplar los componentes previstos para la atención en el plan de contingencia y desarrollar instrumentos que armonicen la atención en los lugares con mayor recurrencia.

- Fortalecer la planeación de la respuesta. Es necesario que las entidades territoriales incorporen en su planeación y en la implementación de la atención todos los componentes: alimentación, alojamiento temporal, utensilios de cocina, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia, vestuario y abrigo para comunidades étnicas.

2.4.3. Lección 3

Las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) deben garantizar los recursos para la logística de la entrega de la AHI y, cuando no cuentan con ellos, implementar estrategias de coordinación con todos los actores que permitan garantizarlos de forma complementaria.

En los territorios que se presentan eventos masivos y/o emergencias recurrentes hay factores contextuales e institucionales que obstaculizan la efectiva asignación y/o gestión de los recursos para garantizar la operación logística de la respuesta humanitaria inmediata. Así, a factores como la inseguridad en las vías, la dificultad para el acceso, las restricciones para el acceso humanitario, las condiciones climáticas



Derecho al Mínimo Vital

adversas, se suman los altos costos y la débil planeación presupuestal y coordinación de las entidades territoriales. Frente a ello se propuso:

- Ampliar el análisis territorial sobre las zonas de mayor impacto humanitario para promover estrategias lideradas por los departamentos, orientadas a incluir los costos logísticos, especialmente de transporte, en los planes de contingencia y asegurar fuentes de recursos flexibles, propias o provenientes de agentes u organizaciones humanitarias, que garanticen la movilidad de los enlaces territoriales para avanzar en los procesos requeridos para la atención, así como para la entrega efectiva de la AHI.
- Generar estrategias de coordinación que contengan a todos los actores involucrados en la respuesta humanitaria (gubernamentales y no gubernamentales) y garanticen los recursos para adelantar procesos de atención oportunos y efectivos.
- Mejorar la formulación e implementación de los planes de contingencia para: i) activar correctamente las rutas departamentales y garantizar la subsidiariedad en todos los componentes de atención; ii) hacer que las gobernaciones asuman debidamente su rol como actor subsidiario de todos los componentes de

atención; iii) fortalecer los conocimientos de las rutas de atención por hecho victimizante y las responsabilidades institucionales para la garantía de la integralidad por parte los actores involucrados en la respuesta humanitaria.

2.4.4. Lección 4

Las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) deben fortalecer su capacidad técnica y operativa para garantizar la adecuación de todo el proceso de atención a las necesidades diferenciales de las poblaciones afectadas por eventos masivos e individuales.

Enfoque étnico: el taller confirmó que, en los territorios con comunidades étnicas, indígenas y/o negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales (en adelante NARP) se requiere fortalecer técnica y operativamente a los equipos y actores involucrados en la respuesta humanitaria para que esta responda a sus particularidades culturales y sus usos y costumbres, y procure articularse a las leyes de origen de estos pueblos y comunidades.

En muchos casos los funcionarios desconocen las estructuras organizativas y espacios de concertación comunitarios, la distribución de los territorios étnicos, o no



Derecho al Mínimo Vital

hablan la lengua de estos pueblos y/o comunidades. Estos factores obstaculizan la garantía de la atención conforme a los criterios de idoneidad propuestos.

Enfoque de género: las discusiones grupales evidenciaron que no hay, de forma general, una priorización del enfoque de género en la AHI y predomina el análisis de necesidades con discriminación del sexo y edad. Frente a ello se propuso:

- Avanzar en la elaboración de criterios técnicos y operativos que orienten a las entidades territoriales para el ajuste del proceso y componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, los cuales deben permitir identificar las características de los hogares víctimas (sus usos y costumbres, sus diferencias étnicas, de edad, género, condición de salud) y garantizar su provisión adecuada y pertinente.
- Adelantar procesos formativos para los actores clave en todos los niveles administrativos, que los sensibilice sobre la necesidad de reconocer las particularidades étnicas, de género y de discapacidad y, a su vez, permita identificar las formas como se podrían garantizar los componentes de atención inmediata definidos en el Ley 1448 de 2011. Se requiere que dicha formación fomente el análisis del impacto diferencial en la atención de los hechos

victimizantes individuales y masivos. Estos procesos deben promoverse desde instancias y entidades nacionales en el marco de los criterios técnicos y operativos definidos para ello.

- Orientar y acompañar a las entidades territoriales en la revisión de los componentes de atención y las adaptaciones flexibles requeridas para garantizar los enfoques diferenciales (por ejemplo, minutas y/o protocolos para definir las entregas atendiendo enfoques diferenciales) con base en estándares humanitarios.
- Elaborar y promover mecanismos de consulta e interlocución de las entidades territoriales con las autoridades tradicionales o étnico territoriales para avanzar en el ajuste de los componentes de atención a sus usos y costumbres.

2.4.5. Lección 5

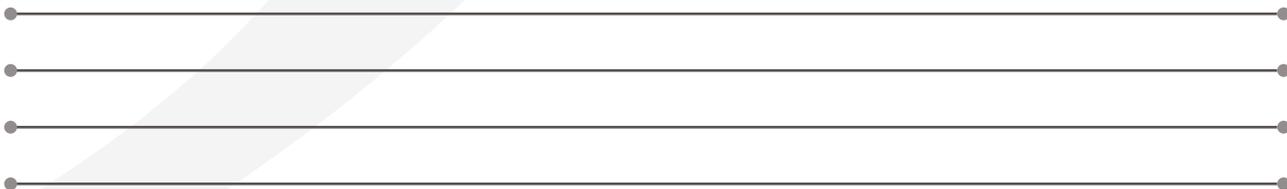
Las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) deben fortalecer su estructura administrativa y sus procesos de coordinación, tanto con actores gubernamentales como no gubernamentales, para reducir los tiempos de gestión y garantizar la provisión de la atención y ayuda humanitaria inmediata.



Derecho al Mínimo Vital

Se identificaron procesos administrativos demorados, impactados por el cambio constante del personal involucrado en la respuesta humanitaria, el desconocimiento técnico - normativo de los procesos de AHI, la débil coordinación interinstitucional y debilidades en la gestión de temas financieros, presupuestales y contractuales, que impiden a las entidades territoriales actuar y garantizar plenamente el derecho a la subsistencia mínima. Frente a ello se propuso:

- Las entidades territoriales deben apropiarse debidamente los recursos para garantizar la logística para la entrega de la AHI (kits), en particular para su transporte y el de los funcionarios encargados de la atención. En ocasiones se requiere, por ejemplo, de transporte aéreo.
- Ampliar la presencia institucional y fortalecer la seguridad para el acceso humanitario. La ubicación geográfica distante de las comunidades, en especial de aquellas confinadas, y las restricciones impuestas por los grupos armados dificultan la activación de la respuesta y los mecanismos de atención en los tiempos requeridos. Es necesario fortalecer la coordinación con todos los actores humanitarios presentes en los territorios, sean estos gubernamentales o no.



- Mejorar la articulación institucional entre los distintos actores humanitarios presentes en el territorio. Los enlaces de víctimas deben tener el mapeo de los actores locales de cooperación, así como manejar y conocer los canales de comunicación, logrando una coordinación eficiente entre el municipio o distrito y el departamento, que repercuta en la garantía de una atención efectiva y oportuna.

2.4.6. Lección 6

Las entidades de gobierno, en todos sus niveles administrativos, deben clarificar y fortalecer las rutas y la gestión de recursos cuando se presenten emergencias de múltiple afectación, garantizando que los municipios cuenten con recursos y mecanismos de coordinación que garanticen la efectividad de los procesos de atención.

Las entidades territoriales presentan vacíos y falta de claridad en relación con los procesos de atención cuando hay múltiple afectación. Así, aunque haya lineamientos para dar atención inmediata a población migrante, por ejemplo, no hay claridad sobre los criterios y procedimientos para su reconocimiento como víctima.



Derecho al Mínimo Vital

Se requiere mejorar la colaboración y la coordinación de las entidades de gobierno y las estructuras de coordinación en zonas de frontera para brindar una respuesta humanitaria incluyente que impulse la coordinación entre los sistemas de atención a víctimas y migración. Frente a ello se propuso:

- Fortalecer las rutas de atención a la población migrante para lo cual se requiere que sean definidos y socializados, en especial en zonas fronterizas, los criterios para garantizar la atención integral cuando estos también son víctimas del conflicto armado.

Temas Claves

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



3.

JORNADA 2. BUENAS PRÁCTICAS



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





En este apartado se presentan las buenas prácticas o casos exitosos socializados por parte de los territorios priorizados para la garantía de la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, las cuales se realizaron de manera remota y virtual. Por buenas prácticas se entendieron las experiencias positivas, probadas y replicadas en contextos de atención de emergencias individuales y masivas, de las cuales se espera: reducir errores, maximizar los recursos disponibles y, en términos generales, que sirvan como ejemplo para cualificar la respuesta humanitaria y garantizar efectivamente los derechos de las víctimas de hechos recientes.

3.1. METODOLOGÍA DE LA SOCIALIZACIÓN DE CASOS EXITOSOS

Participantes

Representantes de los territorios seleccionados, enlaces de víctimas; Profesionales SPAE en territorio y socios de los ELC. (Mismo grupo de personas del día uno).

-
-
-
-

Objetivos

- Sistematizar buenas prácticas para la atención y la ayuda humanitaria inmediata a víctimas.
- Contribuir, desde las experiencias y buenas prácticas identificadas a una mejor complementariedad para la preparación y la coordinación de la atención a víctimas en la inmediatez.

Orientaciones Metodológicas

La segunda jornada constó de tres momentos: introducción, presentación de experiencias y cierre de la sesión.

Primer momento: introducción.

Los profesionales de la SPAE realizaron una introducción a todos los participantes resaltando el proceso de selección, las postulaciones y la proyección de la sistematización que surgiría de las experiencias seleccionadas para la sesión, que estuvo centrada en la socialización de experiencias exitosas que pueden ser tomadas como aprendizajes e innovaciones para la efectiva atención a víctimas.

Segundo momento: presentación de buenas prácticas.

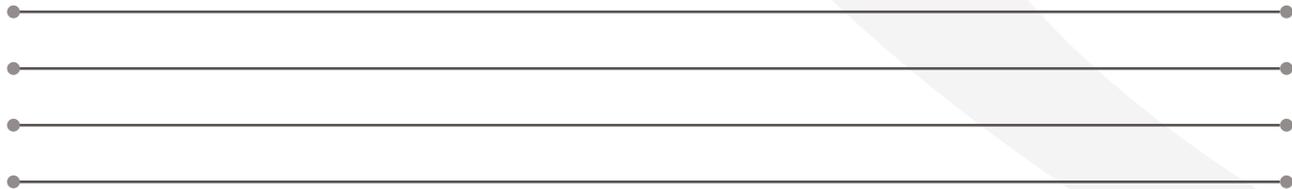
Se presentaron seis (6) experiencias del territorio. Cada una se socializó en 20 minutos, resaltando los siguientes elementos:

- Breve contexto de la experiencia.
- Por qué es una experiencia exitosa en el marco del mínimo vital.
- Descripción sobre cómo lo logró.
- Por qué considera que es replicable por otras entidades territoriales.
- Qué aprendizajes deja esa experiencia.

Tercer momento: Cierre y conclusiones.

La SPAE y OCHA establecieron, una vez terminado el ejercicio de socialización, los pasos para ampliar la información recolectada, con los siguientes productos sugeridos:

- Diseño de un documento a socializarse territorialmente y que sería un insumo dentro del acompañamiento técnico a los enlaces territoriales y actores clave de la respuesta humanitaria.
- Elaboración de una pieza de comunicación sobre los criterios de la ayuda y la atención humanitaria inmediata.
- Inclusión de las lecciones aprendidas en los planes de asistencia técnica territorial.





Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

3.2. PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se exponen los buenas prácticas o experiencias exitosas socializadas por las Gobernaciones de Antioquia, Nariño, Norte de Santander y Arauca, y los municipios de Urao (Antioquia), Florencia (Caquetá), Istmina y Sipí (Chocó) y Puerto Leguízamo (Putumayo).

3.2.1. Gobernación de Antioquia. Entrega del componente de transporte de emergencia para la atención a víctimas de amenazas

La Gobernación de Antioquia socializó el transporte de emergencias como una de ellas. En su exposición señaló la importancia de identificar los casos que requieren apoyo por subsidiariedad, dadas las dificultades que pueden presentar los municipios por su débil capacidad técnica y financiera y los beneficios de planear y articular el suministro del transporte básico de emergencia de las víctimas de desplazamiento forzado.

Esto les ha permitido actuar de manera oportuna, efectiva y coordinada, ya que el departamento cuenta con una ruta planeada en el marco del alistamiento, que busca atender a las víctimas de desplazamiento de manera inmediata. Para ello la gobernación ha avanzado en:

-
-
-
-



Derecho al Mínimo Vital

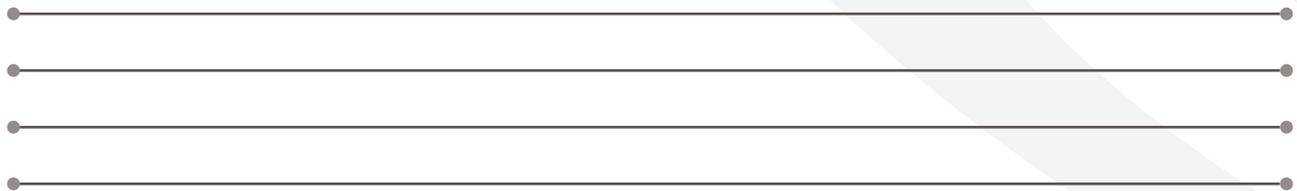
- Una ruta que propone alternativas ante la dificultad y obstáculos identificados en la articulación y coordinación entre el municipio y el departamento; ya que por los tiempos de ocurrencia del hecho victimizante su activación no siempre es expedita, siendo necesario anticipar tales dificultades, teniéndolas presentes en la planeación y señalando los responsables en la inmediatez mientras se restablece esta articulación y comunicación.
- Mecanismos de coordinación entre las alcaldías y la gobernación que tienen en cuenta las necesidades de las víctimas y los demás componentes necesarios para garantizar el mínimo vital, principalmente en los casos cuando no hay red de apoyo, asegurando así el albergue temporal.
- Un proceso de planeación producto de su aprendizaje que ha definido un protocolo establecido para el transporte de emergencia, por ejemplo, que por seguridad los traslados solo se deberán realizar en los horarios de 6 am hasta las 5pm, fuera de éstos la Gobernación no recomienda realizarlos.
- Una ruta que propone alternativas ante la dificultad y obstáculos identificados en la articulación y coordinación entre el municipio y el departamento, ya que

por los tiempos de ocurrencia del hecho victimizante su activación no siempre es expedita, siendo necesario anticipar tales dificultades, teniéndolas presentes en la planeación y señalando los responsables en la inmediatez mientras se restablece esta articulación y comunicación.

3.2.2. Gobernación de Nariño. Aplicación del enfoque étnico y coordinación de la atención en emergencias masivas

La Gobernación de Nariño socializó dos casos emblemáticos del departamento que permitieron identificar los criterios de idoneidad (oportunidad, efectividad, completitud - integralidad; adecuación y pertinencia, coordinación y complementariedad).

El primero correspondió a la atención humanitaria del desplazamiento masivo ocurrido el 25 de febrero de 2013 en el Resguardo Indígena Awá de los Nulpes, del municipio de Ricaurte. Este evento ocurrió como consecuencia de combates entre la Fuerza Pública y las Farc, generando el desplazamiento de 959 hogares (2.044 personas) de las veredas que conforman dicho resguardo. El segundo correspondió a la coordinación para la atención humanitaria de 14 desplazamientos masivos ocurridos entre mayo y julio del año 2021 en el municipio de Roberto Payán, por



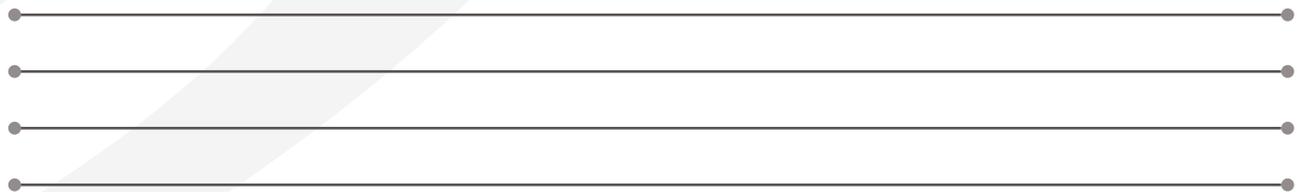


enfrentamientos entre grupos armados ilegales, que expulsaron 3.347 hogares (8.783 personas) a los municipios de Roberto Payán, Barbacoas, San Andrés de Tumaco y Olaya Herrera.

En estos casos se destacó la coordinación, ya que la dimensión de las emergencias humanitarias masivas exigió que las entidades mantuvieran un diálogo fluido en cada uno de los escenarios de coordinación para poder brindar la atención humanitaria enmarcada en la oportunidad. Adicionalmente, se tuvo en cuenta que la población afectada fue, principalmente, indígena y NARP, lo que exigió una avanzar en la adecuación y la pertinencia de los componentes de atención.

3.2.3. Gobernaciones de Norte de Santander y Arauca. Coordinación para atención en eventos masivos

Las Gobernaciones de Norte de Santander y Arauca socializaron procesos coordinación exitosos con los distintos actores humanitarios. Se destacaron las mejoras en la articulación entre entidades territoriales, la Unidad para las Víctimas y los agentes y organizaciones humanitarias. Dicha articulación se generó por la necesidad y el interés de adquirir elementos técnicos para mejorar la atención de las recurrentes emergencias humanitarias.



Por este motivo, los diferentes los agentes y organizaciones humanitarias se sumaron a la estrategia de asistencia técnica y sus orientaciones brindados desde la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias. Esto posibilitó un fortalecimiento técnico de las entidades territoriales en relación con el fortalecimiento de sus capacidades administrativas y financieras.

3.2.4. Alcaldía de Urrao (Antioquia). Contratación del operador para entrega de AHI

La Alcaldía de Urrao socializó el proceso de contratación del operador para la entrega de AHI, señalando que, por las emergencias recurrentes de tipo individual y masivo en su zona, decidieron hacer una asignación presupuestal y designar un rubro específico para la atención de estas.

Es así como a través de contratos de mínima cuantía y proveedores específicos, facilitaron contar con los servicios de alojamiento temporal, kits de alimentos y alimentos preparados, para atender cualquier tipo de desplazamiento.

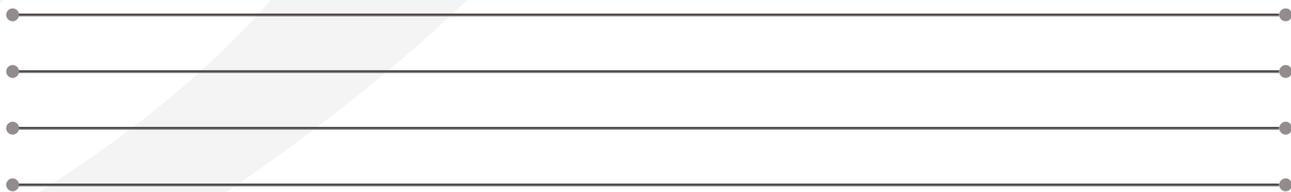


Derecho al Mínimo Vital

De igual forma, destacaron que su experiencia en la atención de las emergencias en la inmediatez les permitió implementar el enfoque diferencial, a partir de la realización de contratos con especificaciones para alojamiento y alimentación, que incluyen la entrega de alimentos no perecederos y la elaboración de minutas preestablecidas para la población indígena y NARP, cumpliendo así con los principios de adecuación y pertinencia.

3.2.5. Alcaldía de Florencia (Caquetá). Metodología de entrega de atención psicosocial de emergencia

La Alcaldía de Florencia socializó la atención psicosocial brindada a las familias víctimas de desplazamiento forzado, con el apoyo de Blumont ONG, logrando avanzar en la completitud de los componentes y su adecuación y pertinencia. Dicha atención se brinda en cuatro encuentros con las víctimas: el primero busca generar confianza y seguridad que les permita la expresión emocional, facilitándoles herramientas de autorregulación física y emocional; el segundo busca construir relaciones protectoras para el afrontamiento del desplazamiento forzado; el tercero se fundamenta en un diálogo en que se identifican las experiencias de transformación y cambio que ha producido el desplazamiento forzado en las familias, fortaleciendo mecanismos de



afrontamiento; y el cuarto en el que se fortalece la perspectiva de futuro, tomando como aprendizaje el recorrido de las experiencias en los tres encuentros anteriores.

3.2.6. Alcaldías de Istmina y Sipí (Chocó). Estrategia de censos y coordinación intermunicipal

Las Alcaldías de Istmina y Sipí socialización la atención de los eventos de desplazamiento masivo y confinamiento ocurridos en febrero de 2022 en el municipio de Sipí, obligando a que parte de estas comunidades arribaran a Istmina. Este evento exigió de las entidades territoriales un esfuerzo extraordinario para lograr atender oportunamente, con efectividad y pertinencia y especialmente con coordinación para solicitar el apoyo subsidiario por parte del Unidad para las Víctimas.

De esta se destacó la coordinación entre los dos municipios, ya que al lograr convocar y realizar un Comité de Justicia Transicional conjunto, lograron depurar los listados censales para la atención y los censos para la declaración. De esta manera se tomaron decisiones oportunas y efectivas para evitar duplicidades y demoras en la atención.

-
-
-
-



3.2.7. Puerto Leguízamo (Putumayo). Transporte de emergencia para la atención de población amenazada

El municipio de Puerto Leguízamo socializó las orientaciones técnicas y operativas dadas a las instituciones y actores que participan en la atención de desplazamientos individuales y masivos, siendo estas las siguientes:

- Personería municipal: toma la declaración, remite a la Unidad para las Víctimas para valoración y solicita la AHI a la Alcaldía municipal.
- Secretaría de Gobierno y el enlace víctimas: recibe la solicitud de AHI, verifica el estado de vulnerabilidad, procede con la entrega de AHI en los siguientes componentes: alimentación, kit cocina, kit aseo, transporte, alojamiento, aplicando el enfoque diferencial.
- Gobernación de Putumayo/Secretaría de Gobierno departamental y la Unidad para las Víctimas: procesan las ayudas y/o la atención humanitaria en dinero por subsidiariedad de acuerdo con los mecanismos dispuestos por la institución.

Derecho al Mínimo Vital

- Comisaría de Familia - Hospital local: brinda atención psicosocial y atención médica, protege los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- ICBF: verifica el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y brinda atención psicológica en emergencia al núcleo familiar si lo requiere.

Con lo anterior se evidencia la coordinación efectiva que existe entre los entes territoriales y la gobernación, así como con el nivel nacional y la Unidad para las Víctimas manteniendo una buena práctica frente a la atención humanitaria.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____



CONCLUSIONES



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





Derecho al Mínimo Vital

Conclusiones

La realización del taller Lecciones aprendidas y buenas prácticas para enfrentar las brechas y obstáculos de atención a la población víctima, permitió adelantar un diálogo necesario entre actores gubernamentales y de la arquitectura humanitaria para avanzar en la comprensión y la cualificación de los procesos de respuesta inmediata frente a las emergencias humanitarias provocadas por el conflicto armado.

Este gravitó sobre los criterios de idoneidad para la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata propuestos por la Unidad para las Víctimas y OCHA: oportunidad, efectividad, completitud – integralidad, adecuación y pertinencia, coordinación – complementariedad, como elementos orientadores para garantizar de forma plena el derecho al mínimo vital de las víctimas de hechos recientes.

Como resultado de las jornadas, a modo de conclusión, se proponen las siguientes líneas de trabajo para el fortalecimiento institucional y social, cuya implementación permitirá cerrar las brechas y obstáculos identificados en la respuesta humanitaria inmediata, cuyo impulso e implementación requiere del trabajo conjunto de las entidades nacionales intervinientes en la provisión de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, las entidades territoriales y las organizaciones y agentes humanitarios presentes en los territorios.

Capacidades institucionales

- Fortalecer el nivel técnico y el liderazgo de los actores institucionales encargados de la gestión de la respuesta humanitaria, en especial de las autoridades y funcionarios de las alcaldías municipales. Esta cualificación debe impactar en un mayor compromiso institucional local para la actualización, financiación y gestión de los instrumentos de planeación para la prevención: planes integrales de prevención y planes de contingencia, como de la gestión para la provisión de los componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata.
- Mejorar la capacidad financiera de las entidades territoriales para garantizar la repuesta humanitaria y los componentes de la atención y la ayuda en la inmediatez para emergencias individuales y masivas. Para ello se requiere incidir para que las entidades territoriales asignen recursos propios y mejoren la movilización y gestión de recursos provenientes del gobierno central, en aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, y los donantes y socios implementadores de la arquitectura humanitaria para la complementariedad. Lo anterior desde la construcción de los planes de desarrollo municipales y departamentales y la gestión anual del plan de presupuesto para las medidas de atención y ayuda humanitaria inmediata para emergencias individuales y masivas, las cuales se tramitan por los Concejos Municipales y/o las Asambleas Departamentales. En municipios de alta recepción deben contemplarse las vigencias futuras para garantizar la oportuna atención a pesar del cambio de vigencia fiscal.

- Robustecer la capacidad administrativa de las entidades territoriales para, de un lado, disminuir la alta rotación de los funcionarios locales encargados de la gestión de la respuesta humanitaria y, de otro, incrementar la capacidad municipal y departamental para adelantar oportunamente los procesos de contratación de bienes y servicios que garanticen la entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata bajo los criterios de idoneidad. Esto implica también el fortalecimiento de la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario con las gobernaciones y el nivel nacional y la complementariedad con otros actores del sistema o con agentes u organizaciones humanitarias que tengan oferta en sus regiones.

Capacidades sociales y comunitarias

- Promover la gestión de una respuesta autónoma de las comunidades frente a los riesgos y las necesidades humanitarias provocadas por eventos masivos, en particular de aquellas que enfrentan crisis humanitarias recurrentes. Así, el fortalecimiento comunitario permite que las poblaciones afectadas activen una respuesta inicial, desde sus prácticas y recursos propios, que reduce los impactos de la acción de los grupos armados organizados, desde el autoabastecimiento del mínimo vital, y moviliza la activación de los mecanismos de respuesta inmediata de las entidades y los actores humanitarios con mayor oportunidad y efectividad.

Esto, al promover una mayor coordinación entre, por ejemplo, las autoridades étnico - territoriales y las autoridades administrativas para la gestión de las alertas de riesgo u ocurrencia de eventos, el acceso



Derecho al Mínimo Vital

humanitario, la identificación de necesidades y la provisión efectiva de los componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata.

En este sentido, las comunidades deben contar con mecanismos propios de gestión de riesgo para el alistamiento de respuestas propias, locales y comunitarias en el marco del conflicto armado y conocer las rutas de atención de los distintos hechos victimizantes postulados en los planes de contingencia municipales. Por su parte, las entidades territoriales deben promover y articular en sus procesos de respuesta los mecanismos comunitarios señalados.

Enfoques diferenciales y de género

- Cualificar la implementación, por parte de autoridades territoriales y funcionarios locales y regionales, de los enfoques diferenciales en los procesos de respuesta humanitaria inmediata. Para ello se deben fortalecer: i) la captura de la información poblacional para definir los componentes de la ayuda y la atención humanitaria a entregarse, de acuerdo con las necesidades específicas de género, pertenencia étnica, edad, condición de salud, entre otros; y ii) se requiere robustecer los conocimientos de los funcionarios encargados de gestionar e implementar los componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, en relación con el alcance y las particularidades de la garantía de los enfoques diferenciales de acuerdo con las necesidades particulares de las poblaciones afectadas en el marco de la emergencia humanitaria.

Es preciso tener en cuenta desde los procesos de planeación, que la incorporación de estas variables en los componentes a entregar en la fase de la inmediatez amerita esfuerzos presupuestales adicionales para su materialización efectiva.

Acceso humanitario, la seguridad y la protección de las poblaciones afectadas

- Fortalecer la coordinación de todos los actores involucrados en la respuesta inmediata a emergencias masivas, tanto a nivel institucional como comunitario, para garantizar el acceso humanitario a las zonas y comunidades afectadas, en aras de garantizar la provisión de los componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata bajo los criterios de idoneidad.
- Impulsar mecanismos de coordinación humanitaria efectivos frente a eventos de contaminación por MAP, MUSE y AEI, en los cuales se pone en riesgo a las comunidades y al personal encargado de la respuesta humanitaria, sea este estatal o de agentes organizaciones humanitarias.

Gestión de la información

- Fortalecer los instrumentos y capacidades territoriales para identificar la vulnerabilidad de las hogares y poblaciones afectadas por hechos recientes, sean estos individuales o masivos; para garantizar la provisión completa de

Derecho al Mínimo Vital

los componentes de atención y ayuda humanitaria inmediata a los que tienen derecho. Esta información es necesaria para adelantar una planeación de adecuada de los recursos por parte de las entidades territoriales, así como para tener mayor claridad de las necesidades de las víctimas de hechos recientes.

- Implementar acciones de mejora para el levantamiento de los listados censales de la población afectada, el censo base para la toma de la declaración y el Anexo 13, en aras de garantizar la oportunidad en la activación de la respuesta y contar con información de calidad que permita cubrir de forma integral y adecuada los componentes de atención y ayuda humanitaria inmediata.

Coordinación

- Fortalecer el rol de los departamentos como articuladores de la oferta nacional y territoriales para la atención y la ayuda humanitaria inmediata con el fin de garantizar:
- La entrega de los distintos componentes de atención (alimentación, alojamiento temporal, utensilios de cocina, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia, vestuario y abrigo para comunidades étnicas) de forma coordinada y garantizando la oportunidad, la integralidad, adecuación y pertinencia, y la complementariedad de la asistencia.

- Las convocatorias oportunas de las instancias de coordinación para la atención de la emergencia masiva, e impactar positivamente en la provisión de los componentes de atención y en la activación de los mecanismos de apoyo subsidiario con las autoridades municipales y/o nacionales y la activación de las rutas departamentales de apoyo subsidiario en el marco de los planes de contingencia.
- Impulsar mecanismos de coordinación humanitaria, en niveles estratégicos y operativos, que permitan articular las instancias del SNARIV en todos los niveles administrativos y las ofertas de las organizaciones humanitarias. Para ello se requiere: definir acuerdos para la entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata; contar con un mapeo de los actores humanitarios tanto en lo nacional como lo territorial, que permita contar con canales de comunicación eficientes entre el municipio o distrito, el departamento y la nación, para garantizar una atención efectiva y oportuna.
- Promover la participación de autoridades étnico-territoriales y líderes de las comunidades y/o poblaciones afectadas en la identificación de necesidades, así como en la adecuación de los componentes de la ayuda y la atención humanitaria inmediata, la coordinación de la respuesta, el seguimiento y evaluación a la atención en las instancias de coordinación.

Recomendaciones para la implementación de la atención y la ayuda humanitaria inmediata en el marco de la estrategia de corresponsabilidad por parte de las entidades territoriales



Derecho al Mínimo Vital

- Identificar y planear medidas de atención y ayuda humanitaria inmediata relacionadas con oferta de apoyo subsidiario en el Plan de Acción Territorial – PAT, así como su incorporación en ejes estratégicos los Planes de Desarrollo municipales y departamentales.
- Fortalecer la articulación entre los municipios y las gobernaciones para tener claras las rutas de activación de mecanismos de apoyo subsidiario en los casos en los que se requiera.
- Hacer un esfuerzo presupuestal correspondiente a sus capacidades administrativas y financieras acorde con las recomendaciones del artículo 2 de la Directiva 022 del 2022 de la Procuraduría General de la Nación. Esto aplica tanto para municipios como para gobernaciones.
- Movilizar la voluntad política en la gestión administrativa y operativa requerida para tramitar, implementar y mejorar el funcionamiento de la estrategia de corresponsabilidad.
- Contar con enlaces técnicos y con poder de decisión en las entidades territoriales para implementar la corresponsabilidad en el marco de la garantía del derecho al mínimo vital.
- Hacer seguimiento a la ejecución y los esfuerzos presupuestales en materia de entrega de ayudas en inmediatez a través de SIGO-PAT y Formato Único

Territorial - FUT o las herramientas de seguimiento que estén dispuestas para este propósito.

- Hacer seguimiento a las declaraciones en el Registro Único de Víctimas que aplican para la entrega de la atención y la ayuda humanitaria inmediata.
- Hacer seguimiento, para temas de coordinación, a lo ejecutado por la nación en apoyo subsidiario, así como la operación y ejecución de los cooperantes.
- Impulsar el seguimiento al funcionamiento de la estrategia de corresponsabilidad con las entidades del Ministerio Público.
- Clarificar la capacidad presupuestal y administrativa para incorporar los enfoques diferenciales y étnicos en los mecanismos de atención y en los componentes de la atención y la ayuda humanitaria inmediata, de acuerdo con su alcance en esta etapa de atención.
- Sobre el particular es importante tener en cuenta que la oferta en atención y ayuda humanitaria inmediata con enfoque diferencial, como ya se mencionó, tiene unos costos superiores a los paquetes de atención estándar que tradicionalmente utilizan las entidades territoriales, los cuales deben atender a criterios de pertinencia y adecuación.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Temas Claves

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



REFERENCIAS



Financiado por
la Unión Europea



OCHA





Derecho al Mínimo Vital

Documentos técnicos

- Asociación Esfera. (2018). Manual Esfera: Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria (4 ed.). Ginebra: Sphere. Disponible en: www.spherestandards.org/handbook
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo [AWID]. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico, 9(1), 1-8.
- Ministerio del Interior. (2015). Mapa política pública de víctimas. Disponible en <https://www.mininterior.gov.co/mapa-politica-publica-de-victimas/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [UARIV]. (2022). Guía Metodológica para formulación y actualización de planes de contingencia para la atención inmediata a víctimas del conflicto armado. Con enfoque étnico y diferencial. ISBN 9789585502345.

- UARIV. (2021). Manual. Criterios de valoración (vers. 3). Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-criterios-de-valoracion-v3/37950>
- UARIV. (2017). Guía metodológica para la formulación de planes de contingencia para la atención y ayuda humanitaria inmediata de víctimas del conflicto armado en Colombia.
- UARIV. (2016). Mapa conceptual de política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/snariv/mapa-conceptual-de-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica/13363>

Legislación y jurisprudencia

- Corte Constitucional. Sentencia T-025/04. 22 de enero de 2004.
- Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento. Auto 099 de 2013. Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004 en relación con el componente de ayuda humanitaria y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia. 21 de mayo de 2013.
- Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de julio de 2005. D.O. No. 45980.



Derecho al Mínimo Vital

- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48096.
- Decreto 4633 de 2011 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. 9 de diciembre de 2011. D.O. No. 48278.
- Decreto 4634 de 2011 [con fuerza de ley] Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. 9 de diciembre de 2011. D.O. No. 48278.
- Decreto 4635 de 2011 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 9 de diciembre de 2011. D.O. No. 48278.
- Decreto 4802 de 2011. Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 20 de diciembre de 2011. D.O. No. 48289.

- Decreto 1066 de 2015. [Sector Administrativo del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1084 de 2015 [Sector de Inclusión Social y Reconciliación]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1581 de 2017 [Sector Administrativo del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. 28 de septiembre de 2017.
- Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 24 de noviembre de 2016.



Derecho al Mínimo Vital

Temas Claves

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Temas Claves

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



Financiado por
la Unión Europea



OCHA



